



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE  
ARAUCA**

Arauca, Arauca, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 81-001-33-31-002-2013-00431-00  
**DEMANDANTE:** JOSÉ URIEL DE ANTONIO ARÉVALO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a emitir pronunciamiento frente a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora visible a folios 1392 y 1393, en la cual indicó:

(...)

*En escrito de fecha 30 de marzo de 2016 solicite al despacho se insistiera en la solicitud únicamente de fotocopias auténticas de: Guardia avanzada, 6-77, página 332, y rutas abiertas y seguras, 6-88. Página 335, contenidas en el manual de la compañía de infantería de las Fuerzas Armadas de Colombia, de fecha julio de 2006, y con la certificación de que estas fotocopias hacen parte de este manual.*

*El despacho solicito por segunda oportunidad mediante oficio JPAA-1515 de fecha 31 de agosto de 2016 dirigido al coronel JAVIER GAHONA GAMBOA director de educación militar del ejército nacional, dirección calle 102 No. 7ª -80 MK 0620558. El juzgado primero administrativo de Arauca le solicito allegar con destino a este proceso copia autentica de los apartes contenidos en el manual de la compañía de infantería de las fuerzas armadas de Colombia de fecha julio de 2006: guardia avanzada 6-77 (página 332) y rutas abiertas y seguras 6-88 (página 335) oficio que fue entregado por interrapiidísimo el día 08 de septiembre de 2016, sí que hasta la fecha se halla obtenido respuesta.*

*Teniendo en cuenta que el 30 de julio de 2015, oficio No. 67817/MDSN-CGFM-CE-JEM-JEDOC-ASJ-1.9., suscrito por el coronel JAVIER GAONA GAMBOA, Director de Educación Militar del Ejército Nacional, dirigido a su despacho negó hacer entrega de la documentación solicitada con el argumento que este documento ostenta el grado de clasificación restringida.*

*En razón a que la prueba documental es de suma importancia aportarla al procesc, solicito de manera respetuosa, se ordene un despacho comisorio a un juzgado de la ciudad de Bogotá con el fin de que se lleve a cabo una inspección judicial al manual de la compañía de infantería de marina de fecha julio de 2006, para verificar la existencia y contenido de guardia avanzada 6-77 (página 332) y rutas abiertas y seguras 6-88 (335)*

Al respecto, el Despacho manifiesta que en audiencia inicial efectuada el día 20 de enero de 2015 por el Juzgado Administrativo Oral de Descongestión de Arauca, se decretaron pruebas dentro del proceso de la referencia, entre las

cuales se dispuso oficiar a la División de Infantería de las Fuerzas Armadas de Colombia "General José Cordova", a fin de que remitiera copia del manual de la compañía de infantería de fecha julio de 2006.

Así las cosas, es claro para éste juzgado que las pruebas fueron decretadas por el Despacho de conocimiento en la oportunidad procesal que corresponde, esto es, en audiencia inicial, tal y como lo señala el numeral 10 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en la forma en que fueron solicitadas por las partes; razón por cual, cualquier manifestación efectuada con posterioridad, correspondientes al decreto o cambio a la forma de practicarse alguna prueba deviene en extemporánea.

Por las razones expuestas, no se accede a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



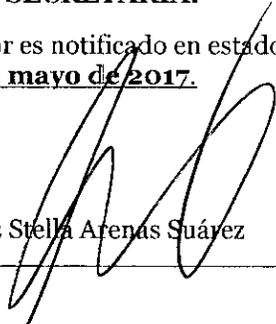
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 71  
de fecha 31 de mayo de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR